

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »  
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CENTIMOS LINEA.

**Parte Oficial.**

**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 278.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

La ley Municipal vigente determina en su artículo 45 que los Ayuntamientos se renovarán, por mitad, de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos, y haciéndose la elección por los mismos Colegios electorales que hubieran verificado la de los salientes.

Este precepto legal, de forzosa observancia, exige la debida y conveniente reglamentación, que unifique el procedimiento en materia tan importante como la previa necesaria declaración de vacantes, que en armonía con las disposiciones legales también en vigor, ha de quedar acordada por los Ayuntamientos, como asunto de su peculiar competencia, antes de entrar en periodo electoral, toda vez que dichos acuerdos constituyen base positiva de la elección misma.

Ni la ley Orgánica referida, ni sus disposiciones aclaratorias y entre ellas el Real decreto de 5 de noviembre de 1890, han fijado con la exactitud precisa el plazo ó la época en que los Ayuntamientos deben proceder á las operaciones expresa-

das, resultando de tal falta de reglamentación, en punto tan fundamental, que se repite el caso perturbador de adoptarse los acuerdos municipales pertinentes á la materia, no sólo cuando la elección está ya convocada, sino hasta dias antes del señalado para verificarse, concluyendo así la Ley é impidiendo que el Cuerpo electoral y los vecinos tengan conocimiento, con la antelación conveniente, de las vacantes que han de someterse á la elección.

Muy frecuentemente se han fundado reclamaciones electorales sólo en infracciones probadas, cometidas en los acuerdos de declaración de vacantes, y como éstos no afectan al procedimiento activo de la elección, que es la única materia acerca de la cual autoriza el Real decreto de 24 de marzo de 1891 la intervención de las Comisiones provinciales y de este Ministerio, en apelación solamente, para anular ó validar, han quedado las infracciones consentidas por respecto á la competencia municipal soberana, y los Ayuntamientos mal constituidos y privados los ciudadanos del ejercicio de derechos respetables.

Por las razones expuestas y con el fin de unificar materia tan importante, en armonía con lo prevenido en la disposición segunda de las adicionales de la ley Municipal vigente de 2 de octubre de 1877,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos procederán forzosamente, antes del día 10 de octubre inmediato, á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo pre-

venido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente.

Estos acuerdos se harán inmediatamente públicos en la localidad, remitiendo el mismo día que se adopten certificación literal al Gobernador, para su urgente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Los recursos que se entablen en la forma ordenada por la ley Municipal contra los acuerdos de referendia, serán tramitados y resueltos por los Gobernadores en el plazo de veinte dias hábiles, y comunicados

inmediata y literalmente á las Comisiones provinciales, á fin de que estas entidades puedan conocerlas antes de resolver las apelaciones electorales que ante ellas se entablen.

De Real orden lo digo á V. S. para su inmediato cumplimiento y urgente traslado á los Ayuntamientos de su provincia y publicación en BOLETIN OFICIAL extraordinario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1913.—Alba.— Señor Gobernador civil de....

(De la Gaceta núm. 275.)

**Gobierno Civil**

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de septiembre último.

Días...	NOMBRES	VECINDAD.	Caza..	Armas..	Galgos..
1	Laurentino Guerra.....	Pedrosa del Principe...	892	»	»
	Santiago Fernández.....	Miranda de Ebro.....	893	»	»
	Francisco Izquierdo.....	Coruña del Conde.....	894	»	»
	Juan de Dios Rodriguez.....	Poza de la Sal.....	895	»	»
	Quintín Bartolomé.....	Milagros.....	896	»	»
	Nemesio Nieva Herrán.....	Fuenteleósped.....	897	»	»
	Manuel Vizoso.....	Aranda de Duero.....	898	»	»
	Agustín Román.....	Idem.....	899	»	»
	Cosme Berzosa Pablo.....	Idem.....	900	»	»
	Hipólito Berzosa Pablo.....	Idem.....	901	»	»
	Eduardo Garcia.....	Idem.....	902	»	»
	Eusebio Garcia Urteaga.....	Mambliga.....	903	»	»
	Atanasio Nebreda.....	Villanueva de Gumiel..	904	»	»
	Ignacio Andrés Cuesta.....	Pedrosa de Duero.....	905	»	»
	Manuel de Diego Hidalgo....	Villanueva de Gumiel..	906	»	»
	Ignacio Lobo y Cuadrado....	Arauzo de Miel.....	907	»	»
	José María Revuelta.....	Sedano.....	508	»	»
	Narciso Lázaro.....	San Millán de Juarros..	909	»	»
	Vicente Lacalle.....	Mambliga.....	910	»	»
	José Gil.....	Roa.....	911	»	»
	Ramón Carazo.....	Pinilla Trasmonte.....	912	»	»
	Alberto Sanz.....	Hoyales de Roa.....	913	»	»
	Valentin Cuende.....	Viloria.....	914	»	»
	Ramón Pereda.....	San Martín del Rojo...	915	»	»
	José Pellón.....	Robledo las Puebas...	916	»	»
	Nicolás Abad.....	Guzmán.....	917	»	»
	Victor Yagüez.....	Castrogeriz.....	918	»	»
2	Miguel Varona.....	Burgos.....	919	»	»
	Mariano Escudero.....	Idem.....	920	»	»

2	Juan Diez	Burgos	921	»	»	11	Demetrio Santos	Burgos	1017	»	»	
»	Gregorio Valdivielso	Idem	922	»	»	»	Vicente Lopidana	Pampliega	1018	»	»	
»	Carlos Saiz	Oña	923	»	»	»	José García Revilla	Los Tremellos	1019	»	»	
»	Pedro Oqueluri	Poza de la Sal	924	»	»	»	Manuel Martínez	Sedano	1020	»	»	
»	Adrián Alonso	Cogollos	925	»	»	»	Eulogio Varona	Sta. María Ribarredonda	1021	»	»	
»	Francisco García	Villadiego	926	»	»	»	Eusebio Hernando	Talamillo	»	»	1022	
»	Eduardo Arrabal	Lerma	927	»	»	»	Marcos Carcedo	Villagonzalo Pedernales	1023	»	»	
»	Félix Pascual	Fuentenebro	928	»	»	12	Arsenio Nebreda Castrillo	Los Balbases	1024	»	»	
»	Manuel Martínez	Arija	929	»	»	»	Antonio Marín	Castellanos de Castro	1025	»	»	
»	Abel Ropp	Idem	930	»	»	»	Secundino Martínez	Pedrosa del Principe	1026	»	»	
»	Tomás Romero	Urón	931	»	»	»	Gregorio García	Boada de Roa	1027	»	»	
3	David Perez	Villamedianilla	932	»	»	»	Quintín Ortiz Goiri	Bortedo de Mena	1028	»	»	
»	Carlos del Cour	Miranda de Ebro	933	»	»	»	Segundo Ortiz Goiri	Idem	1029	»	»	
»	Felipe Sanz	Villarcayo	934	»	»	»	Toribio Santamaria	Puentearenas	1030	»	»	
»	Emilio Maté	Burgos	635	»	»	»	Bonifacio Paya	Ubierna	1031	»	»	
»	Vidal Martín	Redecilla	936	»	»	»	Gelasio García	Tordomar	1032	»	»	
»	Matías Garrido	Burgos	937	»	»	»	Victoriano Pérez	San Martín de Porres	1034	»	»	
4	Lucio Páramo	Quintanilla Morocisla	938	»	»	»	Mariano Entracanales	Cubo de Bureba	1035	»	»	
»	Mauro Casado	Santa Cecilia	939	»	»	»	Melquiades Relloso	Lastras de las Heras	1036	»	»	
»	Saturnino Gallo	Sedano	940	»	»	»	Juan Martín	Castrogeriz	1037	»	»	
»	Gregorio Arnaiz	Villafranca	941	»	»	»	Marino García	Quisicedo	1038	»	»	
»	Mateo Miguel Saiz	Zalduendo	942	»	»	»	Agapito Conde	Treviño	1039	»	»	
»	Nestor Ajuria	Burgos	943	»	»	»	Valentín Vadillo	Leva	1040	»	»	
»	Amor García	Bezana	944	»	»	»	Indalecio González	Espinosa	1041	»	»	
»	José Ruiz	Cilleruelo	945	»	»	»	José Varona	Santelices	1042	»	»	
»	Victor de Miguel	Fuentespina	»	946	»	»	Vicente de la Quintana	El Vigo (Valle de Mena)	1043	»	»	
»	Felipe Sainz	Bezana	947	»	»	»	Francisco González	Poza de la Sal	1044	»	»	
»	Joaquín Torme	Barrios de Bureba	948	»	»	»	Raimundo García	Sedano	1045	»	»	
»	Claudio Rodríguez	Guzmán	»	»	949	13	Primitivo Martínez Cuesta	Villadiego	1046	»	»	
»	Augusto Cavia	Hornillos	950	»	»	»	José Martínez	Villangómez	1047	»	»	
»	Gregorio Grisaleña	Santa María	951	»	»	»	Mariano Manuel Dominguez	Burgos	1048	»	»	
»	José Gutiérrez	Melgar	952	»	»	»	Salustiano Barrio	Los Barrios de Bureba	1049	»	»	
»	José Luis Aiznao	Idem	953	»	»	»	Basilio Contreras	Cardeñajimeno	1050	»	»	
»	Eusebio García	Pedrosa	954	»	»	»	Juan Miguel Saiz	Cueva de Juarros	1051	»	»	
»	Luis Gallo de la Llera	Burgos	»	955	»	»	Pascual Ruiz	Arija	1052	»	»	
5	Justo Zaldo	Pradoluengo	956	»	»	»	Francisco Santa Ollalla	Burgos	1053	»	»	
»	León Azcona	Quisicedo	957	»	»	»	Paciano Manuel Renedo	Quintanilla Riofresno	1054	»	»	
»	Leopoldo Angulo	Cornejo	958	»	»	»	Leandro Martínez	Burgos	1055	»	»	
»	Patricio Perez	Espinosa los Monteros	959	»	»	15	Francisco de la Torre	Paules de Lara	1056	»	»	
»	Cipriano López	Cueva de Sotoscueva	960	»	»	»	José Castilla	Villamayor del Río	1057	»	»	
6	Manuel Fernández	Valdivielso	962	»	»	»	Demetrio Cabio	Quintanilla las Viñas	1058	»	»	
»	Manuel Arnaiz	Vileña de Bureba	963	»	»	»	Francisco Rodríguez	Castrogeriz	1059	»	»	
»	Anastasio Díez	Pradoluengo	664	»	»	»	Esteban Negro	Itero del Castillo	1060	»	»	
»	Régulo Alonso	Cubo de Bureba	965	»	»	»	Manuel Núñez	Prádanos de Bureba	1061	»	»	
»	Narciso Alonso	Idem	966	»	»	»	Julian Casado	Madrigal del Monte	1062	»	»	
»	Nicolás Alonso	Madrid	967	»	»	»	Fermín Ortiz	Fresneda de la Sierra	1063	»	»	
»	Victoriano Alonso	Idem	968	»	»	»	Francisco Hernáez	Prádanos de Bureba	1064	1065	»	
»	Vito Espinosa	Villamayor del Río	969	»	»	»	Manuel Bravo	Santibañez-Zarzaguda	»	1066	»	
»	Gregorio Espinosa	Idem	970	»	»	»	Cenobio Rico	Huerta del Rey	»	1067	»	
»	Simón López	Fresneña	971	»	»	»	Carlos Aguilera	Adrada de Haza	1068	»	»	
»	José Garrastachu	Medina de Pomar	972	»	»	»	Julio Ibáñez	Poza de la Sal	1069	»	»	
»	Patricio Cerro	Idem	973	»	»	»	16	Simón Aparicio	Salas de los Infantes	1070	»	»
»	Simón Crespo	Idem	974	»	»	»	»	El mismo	Idem	»	1071	»
»	Martín Martínez	Pomar de Molina	975	»	»	»	»	Miguel Arbaizar	Miranda de Ebro	1072	»	»
»	Mariano Llerena	Ciudad de Valdeporres	976	»	»	»	»	Antonio Salazar	Villaluengo de Losa	1073	»	»
»	Pío de la Torre	Burgos	977	»	»	»	»	José de Olarte	Miranda de Ebro	»	1074	»
»	Hubert de Chadvis	Eymet (Francia) Burgos	978	»	»	»	»	Jesús Morrondo	Castrogeriz	»	1075	»
»	Bugier Gabriel	Villeneuve (Francia)	979	»	»	»	»	Bernabé Moreno	Aranda de Duero	»	1076	»
»	Faustino Alonso	Moncalvillo	980	»	»	»	»	Benito Martínez	Burgos	1077	»	»
»	Pedro Gamó	Pedrosa del Principe	981	»	»	»	»	Joaquín del Alamo	Hoyuelos de la Sierra	1078	»	»
»	Julián Castrillo	Castrillo Solarana	982	»	»	»	17	Pedro Daspet	Pradoluengo	1079	»	»
»	Jesús Peña Alonso	Sedano	983	»	»	»	»	Amando Calvo	Ezquerria	1080	»	»
»	Victoriano Perez	Burgos	984	»	»	»	»	Blas Bañuelos	Pradoluengo	1081	»	»
»	Isaac Pagazaurtundua	Briviesca	985	»	»	»	»	Santos Martínez	Garganchón	1082	»	»
»	Narciso Pascual Oña	Idem	986	»	»	»	»	Julián García	Quintanilla-Sobresierra	1083	»	»
8	Agapito Herrero	Belorado	687	»	»	»	»	Gregorio Alvarez	Fuentespina	»	1084	»
9	Luis Saracho	Pampliega	988	»	»	»	»	Emilio Astudillo	Burgos	1085	»	»
»	Alejandro Martínez	Aranda de Duero	989	»	»	»	»	Gerardo Santa Maria	Rebolledo de la Torre	1086	»	»
»	José Buisot	Gumiel del Mercado	990	»	»	»	»	Teodoro Ruiz Gimenez	Burgos	1087	»	»
»	Manuel Varona	Soncillo	991	»	»	»	»	Juan García Ortuñez	Padilla de Arriba	»	»	1088
»	Emilio Salinero	Fuentespina	»	992	»	»	»	Félix Sedano	Madrid	1089	»	»
»	Pablo Martínez	Cebreco	»	993	»	»	»	José Rico y Rico	Villaveta	1090	»	»
»	Bernardo Gallo Cuadrao	Sedano	995	»	»	»	»	Bruno Reguero	Albillos	1091	»	»
»	Emeterio Calleja	Burgos	996	»	»	»	18	Perfecto Pérez	Iglesias	1092	»	»
»	Dionisio Sobrón	Idem	997	»	»	»	»	Mariano Mateo	Pampliega	1093	»	»
»	Joaquín Bruengo	Idem	998	»	»	»	»	Juan de Pereda	Villarcayo	1094	»	»
10	Román Berzosa	Aranda de Duero	999	»	»	»	»	Román Fuentespina	Zazuar	1095	»	»
»	Gregorio Sancho	Villaverde Mogina	1000	»	»	»	»	Anastasio Herrero	Idem	1096	»	»
»	Manuel Camaro	Carazo	»	1001	»	»	19	Manuel López	Espinosa los Monteros	1097	»	»
»	Félix García Díez	Revillarruz	1002	»	»	»	»	José J. López González	Idem	1098	»	»
»	Laureano Martínez	Espinosa los Monteros	1003	»	»	»	»	Mariano González	Hoyales	1099	»	»
»	Feliciano Arroyo	Melgar de Fernamental	»	»	1004	»	»	Lorenzo Pascua Cerezo	Quemada	1100	»	»
»	Valentín Santamaria	Los Balbases	»	1005	»	»	»	Ildefonso Puras	Belorado	1101	»	»
»	Hilarión Serrano	Salas de los Infantes	1006	»	»	»	»	Damián Sainz Ruiz	Valdenoceda	1102	»	»
»	Baudelio Hernaiz	Huerta de Abajo	1007	»	»	»	»	Opelio Sainz Pereda	Idem	1103	»	»
»	Hugo Ezequiel Arnaiz	Haza	1008	»	»	»	»	Eloy Fernández	Ibeas de Juarros	1104	»	»
»	Valentín Lopez	Miranda de Ebro	1010	»	»	»	»	Alfonso Pelayo	Espinosa los Monteros	1105	»	»
11	Norberto Barbadillo	Burgos	»	1011	»	»	20	Ananías Mariscal	Humienta	1106	»	»
»	Lucas Pereda y Arce	Quintanilla del Rebollar	1012	»	»	»	»	Melitón López	Pancorvo	1107	»	»
»	Abundio Pereda	Idem	1013	»	»	»	»	Alberto Vitores	Villaverde-Mogina	»	1108	»
»	Arquipo Arberos	Berberana	1014	»	»	»	»	Salustiano Díez	Mecerreyes	1109	»	»
»	Antonino Rico	Boada de Roa	1015	»	»	»	»	El mismo	Idem	»	1110	»
»	Sebastián Escudero	Idem	1016	»	»	»	»	Miguel Anuncibay	Araico	1111	»	»

Antonio Reigadas.....	Villanueva de Mena....	1112	»	»
Emilio Peña.....	Soncillo.....	1113	»	»
Leonardo Molinero.....	Salas de los Infantes...	»	1114	»
Bonifacio Pérez.....	San Martín del Rojo....	1115	»	»
Eustaquio de Velasco.....	Espinosa los Monteros..	1116	»	»
Emilio García.....	Fontioso.....	1117	»	»
Mariano Castilla.....	Burgos.....	1118	»	»
Miguel Varona.....	Villabáscos.....	1119	»	»
José García del Pecho.....	Aranda de Duero.....	1120	»	»
Guillermo Serna Renedo.....	Quintanilla-Riofresno...	1121	»	»
Crescencio Dueñas.....	Villasandino.....	1122	»	»
Luis Gómez Fernández.....	Villavedeó.....	1123	»	»
Francisco Gómez.....	Idem.....	»	1124	»
Alfonso María Nebreda.....	Pinilla de los Barruecos.	1125	»	»
Lesmes Dulanto Montoya....	Suzana.....	1126	»	»
Juan Pineda España.....	Salas de los Infantes...	1127	»	»
Jesús Vega.....	Villadiego.....	1128	»	»
Francisco Alonso.....	Sedano.....	1129	»	»
Pablo de Juan y Gómara....	Rabanera del Pinar....	1130	»	»
Ángel García Manero.....	Aldea del Pinar.....	1131	»	»
Lorenzo Obregón.....	Villalmanzo.....	1132	»	»
Constante Varona.....	Tardajos.....	1133	»	»
Rafael Pombriego.....	Burgos.....	1134	»	»
Faustino Espinar.....	Aranda de Duero.....	1135	»	»
Secundino Calleja.....	Burgos... ..	1136	»	»
Valeriano Arce.....	Espinosa los Monteros..	1137	»	»
Alfredo Ruiz Ogarrio.....	Haedo.....	1139	»	»
Virgilio Mata García.....	Cuevas de Amaya.....	1140	»	»
Agustín López.....	Moradillo del Castillo..	»	1141	»
Arturo López.....	Idem.....	1142	»	»
Epifanio Juárez.....	Burgos.....	1143	»	»
Camilo Mozo.....	Arauzo de Miel.....	1144	»	»
Gregorio Romero.....	Arauzo de Salce.....	1145	»	»
Nemesio Urza.....	Royales.....	1146	»	»
Arturo González.....	Quintanilla-Sobresierra.	1147	»	»
Victoriano Vicente.....	Pradoluengo.....	1148	»	»
Polcarpo de la Fuente.....	Pozza de la Sal.....	1149	»	»
José de Pablo Valverde.....	Peñaranda de Duero....	1150	»	»
Anacleto Mayordomo.....	Gumiel del Mercado....	1151	»	»
Amalio Esteban González...	Idem.....	»	1152	»
Patricio García Miguel.....	Pedrosa de Valdelucio..	1153	»	»
Indalecio Izquierdo.....	Burgos.....	1154	»	»
Carlos Rodríguez Valcárcel..	Idem.....	1155	»	»
Eufasio Sainz Luengo.....	Villaquirán de la Puebla	1156	»	»
Lázaro Martínez Lara.....	Humienta.....	1157	»	»
Pedro Antoniano.....	Orón.....	1158	»	»
Moisés Maroto.....	Burgos.....	1159	»	»
Silverio Calderón.....	Melgar de Fernamental.	1160	»	»
Quintiliano González.....	Padilla de Abajo.....	1161	»	»
Serapio Sainz.....	Burgos.....	1162	»	»
Bernardo Ruiz.....	Rubena.....	1163	»	»
Gregorio Palacios.....	Agés.....	1164	»	»
Quintiliano González.....	Padilla de Abajo.....	»	1165	»
Félix Cecilia.....	Burgos.....	1166	»	»
Juan Cruz Gastañondo.....	Moraza.....	1167	»	»
Federico Hierro Fernández...	Medina de Pomar.....	1168	»	»
Santos Fuente García.....	Moncalvillo de la Sierra.	1169	»	»
Jerónimo Cuezva Dulanto....	Suzana.....	»	1171	»
Gerardo Arribas.....	Aranda de Duero.....	1172	»	»
Santiago Gutiérrez Rodríguez.	Los Ausines.....	1173	»	»

*Licencias que se han expedido gratis.*

- José Saiz Diez, Guarda municipal jurado de Padrones, licencia núm. 961.  
 Juan Llanos, Capataz de carreteras del Estado, kilómetros 74 á 105, número 994.  
 Leandro Vadillo, Guarda particular jurado del coto de caza de Llorençot y Vilaños, número 1009.  
 Lucas Calleja Terán, Vigilante de Consumos de Melgar, núm. 1033.  
 Jesús Fulgaria y Tella, Guarda particular jurado de Villagalijo, número 1138.  
 Eliverio Aguilera Rubio, Guarda particular jurado de Arandilla (término Valverde), número 1170.  
 Burgos 3 de octubre de 1913.

El Gobernador interino,  
**Ricardo Pastrana.**

SERVICIO AGRONÓMICO

*Vedado de caza.*

Solicitado por D. Manuel de Chávarri y Velarde, vecino de Portugalete, la concesión de vedado de caza de todos los terrenos del pueblo de Penches, del Ayuntamiento de Oña, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta con-

cesión, que hasta el día 17 del actual pueden presentar sus reclamaciones debidamente documentadas en este Gobierno civil (Sección Agronómica, San Carlos, núm. 1.º, 2.º, Centro).

Burgos 2 de octubre de 1913.

El Gobernador interino,  
**Ricardo Pastrana.**

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 71.000 hombres, de los cuales corresponden 10.575 á los mozos procedentes de revisión á quienes por el número obtenido en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primera clasificación; 319 á los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo, y 60.106 á los mozos del actual reemplazo, habiendo servido de base de cupo para constituir el cupo de filas del contingente 98.651 hombres declarados soldados.

Art. 2.º Las Cajas de Recluta contribuirán á formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señalan para cada una, corespondiendo á las de Burgos y Miranda, los que al final se indican.

Art. 3.º Las Comisiones Mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que determina el art. 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio á primero de octubre de mil novecientos trece.—  
 ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

*Cajas de Reclutas.*

A la de Burgos, número 82, corresponden 723.

A la de Miranda, número 83, corresponden 455.

(De la Gaceta núm. 276.)

TESORERIA DE HACIENDA

El Arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la Recaudación voluntaria y ejecutiva de la primera Zona de Villarcayo, á D. Raimundo Salazar Alonso, con residencia en el pueblo de Herrán, del Valle de Tobalina.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Burgos 1.º de octubre de 1913.—

El Tesorero de Hacienda, P. S., Severiano Alvarez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1912.*

El 6 de octubre se acordó dar lectura de los BOLETINES OFICIALES; dada cuenta y lectura de una solicitud de D. Pedro García Esteban Vecindad para que se le expida certificación de pagar la contribución de dos fincas rústicas, un prado cerrado en el pago de Foncalada, sito en el Mosquil, y otro en el pago de la Cuesta, sito en los Chozos con un casito, se acordó por unanimidad que se expidiera en debida forma la certificación solicitada y que una vez extendida, á continuación se entregue original con este escrito al interesado, para los fines que le convengan.

El 13 se pusieron de manifiesto los BOLETINES OFICIALES y dada lectura se acordó su cumplimiento; dada cuenta del expediente de pobreza, exhorto é interrogatorio del señor Juez Instructor del Regimiento Infantería de Andalucía, sobre la excepción sobrevenida al soldado Eleuterio García, por cumplir su padre D. Tomás García la edad sexagenaria, se acordó dar lectura del precedente diligenciado, así como evaluación de la riqueza imponible é informe del Teniente Síndico y declaraciones, el cual se halla perfectamente ajustado á las disposiciones vigentes y se le declara pobre para los efectos de la ley.

El 20 se pusieron de manifiesto los BOLETINES OFICIALES y oficios y dada lectura, se acordó su cumplimiento; dióse cuenta que para el 23 es la subasta de 30 árboles de esta Dehesa ó Frecha, se acordó poner un hombre para que tome parte en la subasta hasta cierta cantidad; también se acordó la formación de las matrículas y aprobar el extracto de las sesiones del tercer trimestre.

El 27 se pusieron de manifiesto los BOLETINES OFICIALES y dada lectura, se acordó su cumplimiento y dióse cuenta de haberse rematado los 30 árboles á favor del pueblo, la Corporación quedó enterada.

El 3 de noviembre se pusieron de manifiesto los BOLETINES OFICIALES y dada lectura, se acordó su cum-

plimiento; dióse cuenta de terminarse en este día la exposición al público de las matriculas para el año de 1913, sin reclamación de ninguna clase.

El 10 se puso de manifiesto la correspondencia oficial, dada lectura se acordó su cumplimiento; también se acordó cobrar los impuestos del cuarto trimestre de consumos y provinciales.

El 17 se dió cuenta del asesinato del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas, y se levantó la sesión en señal de duelo.

El 24 dióse cuenta de la formación de los repartos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913 y se acordó dar cuenta á la Junta pericial y nombrar los auxiliares necesarios para su formación.

El 1.º de diciembre se pusieron de manifiesto los BOLETINES OFICIALES y dada lectura, se acordó su cumplimiento; también se acordó hacer los ingresos por el Depositario de provinciales, consumos, pastos y leñas de la dehesa y 1 por 100 de los pagos del presupuesto.

El 8 se acordó poner en remate, para el día 13 del actual, el portear el vino á este pueblo y medirlo, el aguardiente y los demás ramos de costumbre, por las condiciones anteriores, y formación de padrones de cédulas personales y lista cobratoria.

El 15 se acordó poner en segundo remate el medir el vino y el aguardiente, por no haber habido postores en el primer remate, para el día 24 del actual; también se acordó que para el 22 se abra la dehesa para el ganado menudo, según costumbre; dióse cuenta de haberse recibido aprobado el reparto de urbana para 1913.

El 22 dióse cuenta de haberse recibido el reparto de rústica y pecuaria para 1913 aprobado; dióse cuenta de haber entrado el ganado en la dehesa.

El 29 se acordó nombrar Depositario á D. Manuel Esteban, Alguacil á D. Santiago María y Guarda municipal á D. Rufino Esteban; también se acordó celebrar las sesiones de este Ayuntamiento los domingos de cada semana y hora de las diez.

Aprobación. — El Ayuntamiento de este distrito, en sesión del día 26 del anterior, acordó aprobar el extracto de sesiones que antecede y que se remita á la Superioridad con-

forme se halla ordenado, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Monasterio de la Sierra 14 de febrero de 1913.—El Secretario, Justo Esteban.—El Alcalde, Tomás Esteban.

## Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

*Circular.*

El incansable celo y actividad característica en la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, están constantemente recordando á esta Jefatura la urgente necesidad de formar el Catálogo de montes protectores, en armonía con lo dispuesto en la ley de Montes de 24 de junio de 1908.

Deseando secundar con todo empeño tan beneficiosas iniciativas, vuelvo á recordar á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Personal de Guardería Forestal, la urgente necesidad de que cada uno me envíe relación de las fincas particulares montuosas que haya dentro de sus respectivas demarcaciones, con su nombre, especie que lo puebla, límites, extensión y nombre de su propietario, prestando un valioso concurso á la causa forestal, que tanto interesa al bien de la Nación.

Burgos 30 de septiembre de 1913. El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

*Alcaldía de Roa.*

Con objeto de fijar el presupuesto ordinario de gastos carcelarios de este partido para el año próximo 1914, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos del mismo para que, debidamente autorizados, comparezcan en esta sala consistorial el día 14 de octubre próximo, á las once de su mañana, advirtiéndoles que si en ese día no concurre número suficiente para poder celebrar sesión, se celebrará otra el 21 de dicho mes y á la misma hora, en la que se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de los que concurren.

Roa 30 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Narciso Casin.

*Alcaldía de Villayerno Morquillas.*

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar autorización para establecer un impuesto módico sobre la paja y leña que se consume en el próximo año de 1914, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo

año, consistiendo el gravamen en 30 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y la misma cantidad por igual unidad de leña.

Lo que se anuncia por término de 15 días para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, en la inteligencia que después no se admitirá ninguna.

Villayerno Morquillas 1.º de octubre de 1913.—El Alcalde, Agapito Nieto.

*Alcaldía de Olmillos de Sasamón.*

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmillos de Sasamón 3 de octubre de 1913.—El Alcalde, Felipe Rastrilla.

*Alcaldía de Villorobe.*

Aprobado por el Ayuntamiento, después de visto el informe del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villorobe 29 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Guillermo Rubio

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmillos de Sasamón. Meridad de Valdivielso.

*Alcaldía de Amaya.*

Desde el día 1.º del corriente se halla vacante la plaza de Practicante de este Ayuntamiento y agregado al mismo el pueblo de Puentes, tres kilómetros de distancia, dotada con el haber anual de 6.525 kilos de trigo, pagados en el mes de septiembre de 1914, más 50 pesetas que figuran en presupuesto para casa habitación, y libre de consumos y demás cargas vecinales. Entendiendo que de los 6.525 kilos tiene el agraciado que entenderse con el Médico titular ó sea el que asiste á este municipio.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, de ejercer

dicha profesión, en esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Amaya 4 de octubre de 1913.—El Alcalde, Eleuterio, García.

*Administración principal de Correos de Burgos.*

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Villadiego de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por el tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 250 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos y el último hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Burgos 3 de octubre de 1913.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

## Anuncios particulares

**MIGUEL PÉREZ Y CORBELLA**  
MEDICO-CIRUJANO.

Clínica médica y quirúrgica, Rayos X, Radiografía, Radioscopia, Radioterapia, Corrientes alta frecuencia y tensión eléctricas, Ozonización, Diatermia, Cauterización, Masaje, Fulguración.

*Consulta diaria de once á una.*

Corrientes eléctricas á cualquiera hora del día.

**MELGAR DE FERNAMENTAL**  
2-2

**CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA**

**M. LOSTAU,**

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

*Teléfono, número 99.* 1

**Arrendamiento de pastos**

Se arriendan los pastos de roble y encina, propios para ganado lanar, en el monte de la Granja de Olmos de Cerrato, provincia de Palencia. Estación más próxima Quintana la Puente.

Para tratar dirigirse á D. José Casado, Alonso Martínez, 11, Burgos, ó al guarda de dicha Granja, Mariano López. 4-4

IMPRENTA PROVINCIAL